



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Quince de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00503-00

Se incorpora al expediente la constancia de haber sido enviada y recibida la copia física del mandamiento de pago por parte del demandado, sin embargo la misma no será tomada en cuenta, toda vez que no se allegó la constancia de haber sido enviada la citación para la notificación personal.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones de notificación al demandado en debida forma o para que allegue la constancia de haber sido enviada la citación para la notificación personal al demandado, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 023  
fijados el 16 DE FEBRERO DE 2021

LL